



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 31 de Enero del 2008.

P.O. N° 15

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2008..... 2

ACUERDO por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2008 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden diversos subsidios fiscales a propietarios de vehículos utilizados en el servicio público de transporte de pasajeros con concesión estatal, durante el ejercicio fiscal 2008..... 14

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales para el ejercicio fiscal de 2008..... 15

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden subsidios fiscales a Trabajadores de Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados hasta el nivel 18, para el ejercicio fiscal de 2008..... 20

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, el por ciento y los montos estimados que recibirán los Municipios del Estado de Tamaulipas de las Participaciones e Incentivos en materia de Ingresos Federales, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2008, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 23 párrafo 2, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47 y 48 de la Ley Estatal de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 9 y Anexos 1 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 7 de enero del año 2008; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios.

SEGUNDO.- Que entre dichas aportaciones figura el llamado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Que el monto de dicho Fondo se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de las erogaciones que integran el Ramo General 33.

CUARTO.- Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9 y Anexos 1 y 13, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

QUINTO.- Que el ejercicio de los recursos a que se refiere el párrafo anterior deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal federal, y no podrán aplicarse para cubrir erogaciones con fines distintos a los que ahí se señalan.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se distribuirá entre los municipios de Tamaulipas en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo a la información demográfica más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEPTIMO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 "Participaciones a entidades Federativas y Municipios" y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de 7 de enero del año 2008, y en el cual se precisa el monto correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios del Estado de Tamaulipas, la distribución y calendarización de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Las aportaciones que corresponden a Tamaulipas del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ascienden a la cantidad de \$ 1'157,421,605.00 (Un Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinte y Uno Mil Seiscientos Cinco Pesos, 00/100 M.N.). Estos recursos que se administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

ARTICULO TERCERO.- La distribución de las ministraciones de recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2008, estará sujeta a la disponibilidad de las aportaciones federales que lo sustentan.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán por aquéllos exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; y
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

ARTICULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución entre los Municipios del Estado del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2008, es la siguiente:

$$AM_i = \left(\frac{PM_i}{PE} \right) TFE$$

Donde:

- AM_i = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.
PM_i = Población del i-ésimo Municipio.
PE = Población Total del Estado.
TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al punto Segundo de este Acuerdo.
i = Cada uno de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El procedimiento aplicado para la distribución entre los Municipios del Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, consideró el número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, conforme a los datos registrados en los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

ARTICULO SEPTIMO.- La distribución y calendarización del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2008 en los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas se hará como sigue:

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2008.

MUNICIPIO	Factor población	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Abasolo	0.392231	378,314	378,314	378,314	378,314	378,314	378,314	378,314	378,314	378,314	378,314	378,314	378,314	4,539,768
Aldama	0.915140	882,669	882,669	882,669	882,669	882,669	882,669	882,669	882,669	882,669	882,669	882,669	882,669	10,592,028
Altamira	5.377487	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	5,186,683	62,240,196
Antiguo Morelos	0.283079	273,035	273,035	273,035	273,035	273,035	273,035	273,035	273,035	273,035	273,035	273,035	273,035	3,276,420
Burgos	0.158122	152,512	152,512	152,512	152,512	152,512	152,512	152,512	152,512	152,512	152,512	152,512	152,512	1,830,144
Bustamante	0.240556	232,021	232,021	232,021	232,021	232,021	232,021	232,021	232,021	232,021	232,021	232,021	232,021	2,784,252
Camargo	0.581535	560,901	560,901	560,901	560,901	560,901	560,901	560,901	560,901	560,901	560,901	560,901	560,901	6,730,812
Casas	0.136332	131,495	131,495	131,495	131,495	131,495	131,495	131,495	131,495	131,495	131,495	131,495	131,495	1,577,940
Ciudad Madero	6.383261	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	6,156,770	73,881,241
Cruillas	0.074994	72,333	72,333	72,333	72,333	72,333	72,333	72,333	72,333	72,333	72,333	72,333	72,333	867,996
Gómez Farías	0.279872	269,942	269,942	269,942	269,942	269,942	269,942	269,942	269,942	269,942	269,942	269,942	269,942	3,239,304
González	1.353928	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	1,305,888	15,670,656
Güémez	0.476947	460,024	460,024	460,024	460,024	460,024	460,024	460,024	460,024	460,024	460,024	460,024	460,024	5,520,288
Guerrero	0.127668	123,138	123,138	123,138	123,138	123,138	123,138	123,138	123,138	123,138	123,138	123,138	123,138	1,477,656
Gustavo Díaz Ordaz	0.496918	479,286	479,286	479,286	479,286	479,286	479,286	479,286	479,286	479,286	479,286	479,286	479,286	5,751,432
Hidalgo	0.772327	744,923	744,923	744,923	744,923	744,923	744,923	744,923	744,923	744,923	744,923	744,923	744,923	8,939,076
Jaumave	0.463621	447,171	447,171	447,171	447,171	447,171	447,171	447,171	447,171	447,171	447,171	447,171	447,171	5,366,052
Jiménez	0.272135	262,479	262,479	262,479	262,479	262,479	262,479	262,479	262,479	262,479	262,479	262,479	262,479	3,149,748
Llera	0.572607	552,290	552,290	552,290	552,290	552,290	552,290	552,290	552,290	552,290	552,290	552,290	552,290	6,627,480
Mainero	0.081508	78,616	78,616	78,616	78,616	78,616	78,616	78,616	78,616	78,616	78,616	78,616	78,616	943,392
El Mante	3.705429	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	3,573,953	42,887,436
Matamoros	15.281767	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,539	14,739,540	176,874,469
Méndez	0.158222	152,608	152,608	152,608	152,608	152,608	152,608	152,608	152,608	152,608	152,608	152,608	152,608	1,831,296
Mier	0.216220	208,548	208,548	208,548	208,548	208,548	208,548	208,548	208,548	208,548	208,548	208,548	208,548	2,502,576
Miguel Alemán	0.794250	766,068	766,068	766,068	766,068	766,068	766,068	766,068	766,068	766,068	766,068	766,068	766,068	9,192,816
Miquihuana	0.112094	108,117	108,117	108,117	108,117	108,117	108,117	108,117	108,117	108,117	108,117	108,117	108,117	1,297,404
Nuevo Laredo	11.765840	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,364	11,348,365	136,180,369
Nuevo Morelos	0.100885	97,305	97,305	97,305	97,305	97,305	97,305	97,305	97,305	97,305	97,305	97,305	97,305	1,167,660
Ocampo	0.412567	397,928	397,928	397,928	397,928	397,928	397,928	397,928	397,928	397,928	397,928	397,928	397,928	4,775,136
Padilla	0.416931	402,137	402,137	402,137	402,137	402,137	402,137	402,137	402,137	402,137	402,137	402,137	402,137	4,825,644
Palmillas	0.053005	51,124	51,124	51,124	51,124	51,124	51,124	51,124	51,124	51,124	51,124	51,124	51,124	613,488
Reynosa	17.422174	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,000	16,804,001	201,648,001
Río Bravo	3.532857	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	3,407,504	40,890,048
San Carlos	0.306226	295,360	295,360	295,360	295,360	295,360	295,360	295,360	295,360	295,360	295,360	295,360	295,360	3,544,320
San Fernando	1.909770	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,008	1,842,009	22,104,097
San Nicolás	0.034521	33,297	33,297	33,297	33,297	33,297	33,297	33,297	33,297	33,297	33,297	33,297	33,297	399,564
Soto la Marina	0.754769	727,988	727,988	727,988	727,988	727,988	727,988	727,988	727,988	727,988	727,988	727,988	727,988	8,735,856
Tampico	10.049606	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	9,693,026	116,316,312
Tula	0.849371	819,234	819,234	819,234	819,234	819,234	819,234	819,234	819,234	819,234	819,234	819,234	819,234	9,830,808
Valle Hermoso	2.056485	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	1,983,517	23,802,204
Victoria	9.689846	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	9,346,031	112,152,372
Villagrán	0.213508	205,932	205,932	205,932	205,932	205,932	205,932	205,932	205,932	205,932	205,932	205,932	205,932	2,471,184
Xicoténcatl	0.723389	697,722	697,722	697,722	697,722	697,722	697,722	697,722	697,722	697,722	697,722	697,722	697,722	8,372,664
TOTAL:	100.000000	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,800	96,451,805	1,157,421,605

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO, El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 23 párrafo 2, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 47, 48 y 51 de la Ley de Planeación del Estado; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 y Anexos 1 y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y el Acuerdo por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el artículo 9 y los Anexos 1 y 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2008, en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se prevén recursos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

SEGUNDO.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal expedida por el Congreso de la Unión.

TERCERO.- Que dicha Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del año de que se trate, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos.

CUARTO.- Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios donde existan condiciones que generen mayores índices de pobreza extrema.

QUINTO.- Que el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado el 15 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación precisa las normas para el cálculo de la fórmula, según lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FORMULA Y METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución, entre los municipios del estado de Tamaulipas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2008, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTICULO SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Estado asciende a la cantidad de \$ 553,022,921.00 (Quinientos cincuenta y tres millones veintidós mil novecientos veintiún pesos, 00/100 M.N.)

ARTICULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras señaladas en el inciso a) del primer párrafo y los párrafos segundo y tercero del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, mismas que deberán ser aprobadas por las comunidades a través de sus representantes en los Consejos de Desarrollo para el Bienestar Social.

ARTICULO CUARTO.- Para la distribución entre los municipios del Estado de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se aplicarán la metodología y fórmulas previstas en este precepto, a partir de la información de la muestra censal del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total, con base en las brechas de pobreza, solo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos.

Las necesidades básicas que se identifican son las siguientes:

- Ingreso per cápita por hogar.
- Nivel educativo promedio por hogar.
- Disponibilidad de espacio de la vivienda.
- Disponibilidad de drenaje.
- Disponibilidad de electricidad - combustible para cocinar.

Con base en la siguiente expresión, para cada hogar se estiman las cinco brechas de P_j de pobreza que corresponden a cada una de las necesidades básicas a partir de sus respectivas normas, las cuales sirven para comparar la situación de cada familia:

$$P_j = \left[\frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right]$$

En donde:

- P_j = Brecha de pobreza referida a la norma Z_w , para el hogar j en estudio;
- Z_w = Norma previamente establecida para la variable X que representa la necesidad w del fenómeno.
- X_{jw} = Valor observado en cada hogar j , para la variable X correspondiente a la necesidad w .

Para integrar estos factores, se ubican los resultados de cada brecha dentro de una misma escala que guarde una métrica similar para las cinco necesidades consideradas. El hogar puede mostrar alguna necesidad satisfecha que represente un logro, pero al mismo tiempo encontrarse en rezago respecto a otras necesidades y, en ese caso, tener carencias que limiten sus oportunidades de desarrollo.

Una vez determinadas las cinco brechas, se combinan entre sí para obtener un valor índice que permite distinguir a los hogares pobres extremos de los que no lo son.

La siguiente fórmula, representa el Índice Global de Pobreza (IGP) de un hogar, el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} y su correspondiente ponderador β_1 , β_2 , β_3 , β_4 y β_5 .

$$IGP_j = P_{j1} \beta_1 + P_{j2} \beta_2 + P_{j3} \beta_3 + P_{j4} \beta_4 + P_{j5} \beta_5$$

En donde:

- $\beta_{1, \dots, 5}$ = Ponderador asociado a la necesidad w de fenómeno
- j = Es el hogar en estudio

Si una o más necesidades implican carencias evidentes, los valores de sus respectivas brechas tenderán a acercarse a uno (valor que representa una carencia, absoluta). En caso contrario, si el hogar obtiene en conjunto brechas cuyo valor este entre -0.5 y cero, se tomará como un hogar no pobre.

Con base en la clasificación que permite el punto anterior, los hogares pobres serán sólo aquellos cuyo IGP se localice en el intervalo entre cero y uno. El valor de los ponderadores $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4=0.0608$ y $\beta_5=0.1140$.

Para dar énfasis a la asignación del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y destinar más recursos a los municipios donde existen mayores niveles de pobreza, se eleva la suma de las brechas ponderadas al cuadrado. Con esta operación adquieren más peso las brechas y, en consecuencia, la distribución se realiza en función de qué tan profunda es la pobreza de las familias.

Después de calcular el IGP del hogar elevado al cuadrado, se multiplica dicho valor por el tamaño del hogar, para incorporar el factor poblacional. Este paso se realiza para obtener un volumen de elementos comunes de pobreza social equivalente bajo el concepto de Masa Carencial del hogar, que traslada el fenómeno de su expresión material de carencias a una noción de insatisfacción familiar para poder llevar a cabo la etapa de agregación, como se muestra a continuación.

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

$$MCH_i = \text{Masa Carencial del Hogar } i;$$

$$IGP_j = \text{Índice global de pobreza del hogar en estudio}$$

$$T_j = \text{Número de integrantes del hogar } j \text{ en estudio.}$$

Con lo anterior, se conforma una Masa Carencial del Hogar, que a medida que se agrupa regionalmente permite obtener la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^{j_m} MCH_j$$

Donde

$$MCM_m = \text{Masa Carencial del Municipio } m,$$

$$MCH_j = \text{Masa Carencial del Hogar } j,$$

$$j_m = \text{Número total de hogares pobres del municipio analizado.}$$

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado, mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que lo integran, como se expresa a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{m_e} MCM_m$$

Donde:

$$MCE = \text{Masa Carencial del Estado,}$$

$$MCM_m = \text{Masa Carencial del Municipio } m,$$

$$m_e = \text{Número de municipios del estado.}$$

La Masa Carencial Estatal es la suma de las masas carenciales municipales del Estado.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM = \frac{MCM}{MCE} * 100$$

Donde:

AM = Aportación porcentual del Municipio M,

MCM = Masa Carencial Municipal,

MCE = Masa Carencial Estatal.

El monto del Fondo a distribuir a cada Municipio se lleva a cabo conforme al nivel de masa carencial municipal aportada a la del Estado.

Con esta conversión a Masa Carencial, se traduce el fenómeno a una misma expresión y así la asignación se sujeta a los mismos criterios, en función de la proporción con la que cada municipio participa en la magnitud de la pobreza extrema del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para la conformación de cada brecha Pj, las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

A) Ingresos por persona. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de 598.70 pesos mensuales de 2006. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación.

$$NE_{ij} = (E_{ij}/N_a) * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa. Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorio} \cdot 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

ARTICULO QUINTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descritas en el artículo cuarto de este Acuerdo, es la siguiente:

MUNICIPIO	%MASA CARENCIAL	PESOS
Abasolo	0.985745426	5,451,398
Aldama	2.745424636	15,182, 828
Altamira	4.170988383	23,066,522
Antiguo Morelos	0.858201879	4,746,053
Burgos	0.665519062	3,680,473
Bustamante	1.513994136	8,372,735
Camargo	0.599752393	3,316,768
Casas	0.723181267	3,999,358
Cd. Madero	2.629015092	14,539,056
Cruillas	0.318858555	1, 763, 361
Gómez Farías	1.026289803	5,675,618
González	3.074058553	17,000,248
Güémez	1.565722296	8,658,803
Guerrero	0.173213484	957,910
D. Ordaz	0.597856990	3,306,286
Hidalgo	3.070953228	16,983,075
Jaumave	2.209090815	12,216,779
Jiménez	0.819915003	4,534,318
Llera	2.395911138	13,249,938
Mainero	0.447132651	2,472,746
Mante	6.219355389	34,394,461
Matamoros	9.692107202	53,599,574
Méndez	0.426265244	2,357,345
Mier	0.162917447	900,971
Miguel Alemán	0.468841516	2,592,801
Miquihuana	0.579684049	3,205,786
Nuevo Laredo	5.858807455	32,400,548
Nuevo Morelos	0.286866736	1,586,439
Ocampo	1.991139784	11, 011,459
Padilla	1.198037223	6,625,420
Palmillas	0.332709375	1,839,959
Reynosa	8.692464300	48,071,320
Río Bravo	3.368559526	18,628,906
San Carlos	1.752212413	9,690,136
San Fernando	4.865536094	26,907,530
San Nicolás	0.237559207	1,313,757
Soto la Marina	1.814142974	10,032,626
Tampico	4.962116263	27,441,640
Tula	5.072219734	28,050,538
Valle Hermoso	1.716129943	9,490,592
Victoria	6.371063936	35,233,444
Villagrán	1.277484273	7,064,781
Xicoténcatl	2.062955126	11,408,615
Total	100.00000000	553,022,921

ARTICULO SEXTO.- La distribución de las ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal estará sujeta a la disponibilidad de los recursos y su calendarización en un periodo de 10 meses y será como se muestra en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual será convenido entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio de que se trate.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras que se realice con recursos de este Fondo.

ARTICULO OCTAVO.- En términos de lo previsto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, con relación a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban para las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas (COPLADET), la información que les sea requerida sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la que será proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado.

V.- Procurar que las obras que se realicen con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.-
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.-
EL SECRETARIO DE FINANZAS.- OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.**

Anexo 1

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO FISCAL 2008 (PESOS)**

MUNICIPIO	%MASA CARENIAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Abasolo	0.985745426	545,140	545,140	545,140	545,140	545,140	545,140	545,140	545,140	545,140	545,138			5,451,398
Aldama	2.745424636	1,518,283	1,518,283	1,518,283	1,518,283	1,518,283	1,518,283	1,518,283	1,518,283	1,518,283	1,518,281			15,182,828
Altamira	4.170988383	2,306,652	2,306,652	2,306,652	2,306,652	2,306,652	2,306,652	2,306,652	2,306,652	2,306,652	2,306,654			23,066,522
Antiguo Morelos	0.858201879	474,605	474,605	474,605	474,605	474,605	474,605	474,605	474,605	474,605	474,608			4,746,053
Burgos	0.665519062	368,047	368,047	368,047	368,047	368,047	368,047	368,047	368,047	368,047	368,050			3,680,473
Bustamante	1.513994136	837,273	837,273	837,273	837,273	837,273	837,273	837,273	837,273	837,273	837,278			8,372,735
Camargo	0.599752393	331,677	331,677	331,677	331,677	331,677	331,677	331,677	331,677	331,677	331,675			3,316,768
Casas	0.723181267	399,936	399,936	399,936	399,936	399,936	399,936	399,936	399,936	399,936	399,934			3,999,358
Cd. Madero	2.629015092	1,453,906	1,453,906	1,453,906	1,453,906	1,453,906	1,453,906	1,453,906	1,453,906	1,453,906	1,453,902			14,539,056
Cruillas	0.318858555	176,336	176,336	176,336	176,336	176,336	176,336	176,336	176,336	176,336	176,337			1,763,361
G. Farías	1.026289803	567,562	567,562	567,562	567,562	567,562	567,562	567,562	567,562	567,562	567,560			5,675,618
González	3.074058553	1,700,025	1,700,025	1,700,025	1,700,025	1,700,025	1,700,025	1,700,025	1,700,025	1,700,025	1,700,023			17,000,248
Güemez	1.565722296	865,880	865,880	865,880	865,880	865,880	865,880	865,880	865,880	865,880	865,883			8,658,803
Guerrero	0.173213484	95,791	95,791	95,791	95,791	95,791	95,791	95,791	95,791	95,791	95,791			957,910
Gustavo Díaz Ordaz	0.597856990	330,629	330,629	330,629	330,629	330,629	330,629	330,629	330,629	330,629	330,625			3,306,286
Hidalgo	3.070953228	1,698,308	1,698,308	1,698,308	1,698,308	1,698,308	1,698,308	1,698,308	1,698,308	1,698,308	1,698,303			16,983,075
Jaumave	2.209090815	1,221,678	1,221,678	1,221,678	1,221,678	1,221,678	1,221,678	1,221,678	1,221,678	1,221,678	1,221,677			12,216,779
Jiménez	0.819915003	453,432	453,432	453,432	453,432	453,432	453,432	453,432	453,432	453,432	453,430			4,534,318
Llera	2.395911138	1,324,994	1,324,994	1,324,994	1,324,994	1,324,994	1,324,994	1,324,994	1,324,994	1,324,994	1,324,992			13,249,938
Mainero	0.447132651	247,275	247,275	247,275	247,275	247,275	247,275	247,275	247,275	247,275	247,271			2,472,746
Mante	6.219355389	3,439,446	3,439,446	3,439,446	3,439,446	3,439,446	3,439,446	3,439,446	3,439,446	3,439,446	3,439,447			34,394,461
Matamoros	9.692107202	5,359,957	5,359,957	5,359,957	5,359,957	5,359,957	5,359,957	5,359,957	5,359,957	5,359,957	5,359,961			53,599,574
Méndez	0.426265244	235,734	235,734	235,734	235,734	235,734	235,734	235,734	235,734	235,734	235,739			2,357,345
Mier	0.162917447	90,097	90,097	90,097	90,097	90,097	90,097	90,097	90,097	90,097	90,098			900,971
Miguel Alemán	0.468841516	259,280	259,280	259,280	259,280	259,280	259,280	259,280	259,280	259,280	259,281			2,592,801
Miquihuana	0.579684049	320,579	320,579	320,579	320,579	320,579	320,579	320,579	320,579	320,579	320,575			3,205,786
Nuevo Laredo	5.858807455	3,240,053	3,240,053	3,240,053	3,240,053	3,240,053	3,240,053	3,240,053	3,240,053	3,240,053	3,240,071			32,400,548
Nuevo Morelos	0.286866736	158,644	158,644	158,644	158,644	158,644	158,644	158,644	158,644	158,644	158,643			1,586,439
Ocampo	1.991139784	1,101,146	1,101,146	1,101,146	1,101,146	1,101,146	1,101,146	1,101,146	1,101,146	1,101,146	1,101,145			11,011,459
Padilla	1.198037223	662,542	662,542	662,542	662,542	662,542	662,542	662,542	662,542	662,542	662,542			6,625,420
Palmillas	0.332709375	183,996	183,996	183,996	183,996	183,996	183,996	183,996	183,996	183,996	183,995			1,839,959
Reynosa	8.692464300	4,807,132	4,807,132	4,807,132	4,807,132	4,807,132	4,807,132	4,807,132	4,807,132	4,807,132	4,807,132			48,071,320
Río Bravo	3.368559526	1,862,891	1,862,891	1,862,891	1,862,891	1,862,891	1,862,891	1,862,891	1,862,891	1,862,891	1,862,887			18,628,906
San Carlos	1.752212413	969,014	969,014	969,014	969,014	969,014	969,014	969,014	969,014	969,014	969,010			9,690,136
San Fernando	4.865536094	2,690,753	2,690,753	2,690,753	2,690,753	2,690,753	2,690,753	2,690,753	2,690,753	2,690,753	2,690,753			26,907,530
San Nicolás	0.237559207	131,376	131,376	131,376	131,376	131,376	131,376	131,376	131,376	131,376	131,373			1,313,757
Soto la Marina	1.814142974	1,003,263	1,003,263	1,003,263	1,003,263	1,003,263	1,003,263	1,003,263	1,003,263	1,003,263	1,003,259			10,032,626
Tampico	4.962116263	2,744,164	2,744,164	2,744,164	2,744,164	2,744,164	2,744,164	2,744,164	2,744,164	2,744,164	2,744,164			27,441,640
Tula	5.072219734	2,805,054	2,805,054	2,805,054	2,805,054	2,805,054	2,805,054	2,805,054	2,805,054	2,805,054	2,805,052			28,050,538
Valle Hermoso	1.716129943	949,059	949,059	949,059	949,059	949,059	949,059	949,059	949,059	949,059	949,061			9,490,592
Victoria	6.371063936	3,523,344	3,523,344	3,523,344	3,523,344	3,523,344	3,523,344	3,523,344	3,523,344	3,523,344	3,523,348			35,233,444
Villagrán	1.277484273	706,478	706,478	706,478	706,478	706,478	706,478	706,478	706,478	706,478	706,479			7,064,781
Xicoténcatl	2.062955126	1,140,861	1,140,861	1,140,861	1,140,861	1,140,861	1,140,861	1,140,861	1,140,861	1,140,861	1,140,866			11,408,615
	100.00000000	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,292	55,302,293			553,022,921

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracción XI de la Constitución Política del Estado; 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 41, fracción III del Código Fiscal del Estado; y 1º fracción I, 8º fracciones IV, VI y XVII, y 32 de la Ley de Transporte del Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que durante el presente año, las acciones a cargo de la Dirección General de Transporte y Vialidad en el Estado, a fin de incrementar el control y el mejoramiento en la prestación de servicio público de transporte de pasajeros, contemplan la revisión documental, como requisito indispensable para proceder a la expedición de títulos de concesión del transporte público y sus diversas modalidades.

SEGUNDO.- Que la referida actuación gubernamental generará el cobro de derechos previsto por la Ley de Hacienda del Estado y sustentado por la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2008.

TERCERO.- Que los derechos causados por el concepto referido impactan la economía de los concesionarios, razón por la cual han solicitado, con base en los precedentes en la materia, el establecimiento de bonificaciones fiscales que les permitan cumplir con sus obligaciones.

CUARTO.- Que con el ánimo de alentar el proceso de modernización física y legal del transporte público de pasajeros y como una medida de apoyo al desarrollo del transporte público de pasajeros, he considerado pertinente conceder un estímulo fiscal en el pago de las contribuciones establecidas para este importante sector de la economía estatal.

Con base en la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS SUBSIDIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHICULOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON CONCESION ESTATAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTICULO PRIMERO.- A los propietarios de vehículos utilizados en el servicio público de transporte de pasajeros con concesión estatal, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones II, III, V, VI, VII, XII Y XIV del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, incluyendo la actualización, los recargos y la cobranza por falta de pago en tiempo, que se causen por el ejercicio fiscal 2008 y se paguen a más tardar el 30 de septiembre del mismo año, debiéndose efectuar en una sola exhibición.

Al efecto, el contribuyente deberá:

- a) Incorporarse oportunamente al programa de reconcesionamiento del transporte público;
- b) Apegarse, de manera irrestricta, a los términos de ejecución fijados para tales efectos por la Dirección General de Transporte y Vialidad en el Estado; y
- c) Realizar el pago de los derechos correspondientes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la orden de pago correspondiente.

A su vez el contribuyente podrá gozar de este beneficio, aún y cuando se autorice el pago en parcialidades que señala el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Se condona el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que se cause por el ejercicio fiscal 2008, incluyendo actualización, recargos y cobranzas que se originen por la falta de pago en tiempo y que se causen o se hayan causado, por la enajenación de vehículos utilizados en el servicio público con concesión estatal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo Gubernamental surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su vigencia será durante el ejercicio fiscal 2008.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, párrafo 1, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado, y 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

SEGUNDO.- Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles, el Impuesto sobre Nóminas, los Derechos por Servicios para el Control Vehicular y los Derechos de Cooperación, entre otros, estableciéndose en la Ley de Hacienda del Estado las hipótesis inherentes a su causación y los requisitos para su pago.

TERCERO.- Que Tamaulipas requiere de una economía competitiva que promueva la generación de más y mejores empleos, lo que anima al Ejecutivo Estatal a propiciar políticas para atraer a nuestro Estado inversiones que redunden en fuentes de trabajo, para lo cual es pertinente alentar la apreciación positiva de nuestra entidad federativa entre las empresas con capacidad para generar empleos estatales adecuadamente remunerados.

CUARTO.- Que el artículo 41 del Código Fiscal para el Estado otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus acciones, así como de conceder subsidios o estímulos fiscales.

QUINTO.- Que La Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado contempla diversas disposiciones para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad recomiende al Ejecutivo Estatal o su Comité de Incentivos, el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, habiéndose necesario precisar mediante Acuerdo Gubernamental diversos elementos para normar esas acciones administrativas.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTIMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTICULO PRIMERO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, modelos 1993 y anteriores, que comprueben su legal estancia en el país, señalados en las fracciones I, inciso a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo la actualización, los recargos, la cobranza y las multas que se originen por la falta de pago oportuno de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren previamente registrados los vehículos en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los derechos por Servicios para el Control Vehicular de los años 2006, 2007 y 2008, con sus accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal de 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que se mencionan en el artículo anterior podrán pagar el importe de cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto del Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado, que se cause o se haya causado en las operaciones de compraventa de vehículos, siempre y cuando acrediten la propiedad del mismo. Para estos efectos, se considera subsidiada la diferencia entre el impuesto causado y el monto a pagar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se carezca de adeudo por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular; y
- b) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2008.

ARTICULO TERCERO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular que comprueben su legal estancia en el país, comprendidos en la fracción I, inciso a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 1993 y anteriores, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se paguen los derechos correspondientes al trámite de baja extemporánea, con una cuota fija por el importe de seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;
- b) Se presente escrito en el que declaren bajo protesta de decir verdad, la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, en su caso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2008.

En caso de que el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el presente artículo. En el supuesto de que este Acuerdo haya perdido su vigencia, deberá cumplir con el pago de los derechos de los ejercicios anteriores, de conformidad con lo señalado en el artículo Primero de este Acuerdo, y en la hipótesis de que haya cambiado la vigencia de este Acuerdo, deberá pagar los derechos de los últimos 5 años.

ARTICULO CUARTO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, comprendidos en las fracciones I, inciso a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, que comprueben su legal estancia en el país, que vendieron su vehículo, modelos 1993 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se efectúe el trámite de la baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado, con una cuota equivalente a seis días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y,
- c) Se pague durante el ejercicio fiscal de 2008.

ARTICULO QUINTO.- Se condona el 100% (cien por ciento) de la actualización, recargos y cobranza generados por la falta de pago oportuno de los Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado, causados en el año 2008 y anteriores, a los contribuyentes que efectúen el pago total de éstos durante el ejercicio fiscal 2008.

Se podrá gozar del beneficio señalado en el presente artículo, aún y cuando se autorice al contribuyente el pago en parcialidades que señala el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal de 2008.

ARTICULO SEXTO.- Se otorga subsidio en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas aquellas industrias ya instaladas en el Estado, que tengan un mínimo de seis años de operar en el estado de Tamaulipas y que reúnan los siguientes requisitos.

- a) Si su ubicación es en el municipio de Reynosa y generen 500 o más nuevos empleos durante el año 2008, que comprueben la integración de cuando menos dos proveedores locales a su producto terminado, tendrán un beneficio del 25% durante un año de operación. Si además, acreditan ser integrantes y participar activamente en los clusters del sector eléctrico-electrónico, autopartes, plástico y/o tecnologías de la información, podrán obtener un beneficio del 35% por el primer año y del 25% por el segundo.
- b) Si su ubicación es en los municipios de Altamira, Madero, Matamoros o Tampico y generen 150 nuevos empleos durante el año 2008, tendrán un beneficio hasta de un 75% durante un año de operación y hasta un 50% en el segundo año. Si además, acreditan ser integrantes y participar activamente en los clusters del sector eléctrico-electrónico, autopartes, plástico y/o tecnologías de la información, podrán obtener un beneficio de hasta un 95% por el primer año y de hasta un 75% por el segundo año.
- c) Si su ubicación es en el municipio de Nuevo Laredo y generen 100 nuevos empleos durante el 2008, tendrán el beneficio hasta de un 95% durante tres años; y
- d) Si su ubicación es en el resto del Estado y generen 75 nuevos empleos durante el 2008, obtendrán el beneficio de hasta el 95% durante cuatro años.

ARTICULO SEPTIMO.- Se otorga el subsidio en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas aquellas empresas de nueva creación que se ajusten a lo contemplado en cualquiera de los siguientes incisos:

- a) Si su ubicación es en Parques y/o Complejos Industriales ubicados en el municipio de Reynosa e inviertan en los sectores de auto partes, eléctrico-electrónico, manufactura, y/o médico, que generen por lo menos 500 empleos durante el primer año de operación y 250 durante el segundo, que comprueben la integración de cuando menos tres proveedores locales a su producto terminado y los sueldos sean superiores a 4 salarios mínimos aplicables a la zona de ciudad Victoria, tendrán el beneficio de hasta del 50% durante 2 años de operación;
- b) Si su ubicación es en Parques y/o Complejos Industriales ubicados en los municipios de Matamoros o Altamira e inviertan en los sectores de autopartes, eléctrico-electrónico, petroquímico, manufactura, metal-mecánico y/o médico, generen por lo menos 150 empleos durante el primer año de operación y 75 durante el segundo, tendrán el beneficio de hasta el 75% durante tres años de operación;
- c) Si su ubicación es en Parques y/o Complejos Industriales ubicados en el municipio de Laredo e inviertan en los sectores de auto partes, eléctrico-electrónico, petroquímico, manufactura y/o médico, generen por lo menos 100 empleos durante el primer año de operación, tendrán el beneficio del 95% durante tres años de operación; y
- d) Si su ubicación es en el resto de los municipios del Estado no mencionados en los incisos anteriores y generen 75 nuevos empleos durante el primer año de operación, obtendrán el beneficio de hasta el 95% durante cuatro años; y
- e) Las empresas que se dediquen al sector aeroespacial y generen 150 empleos durante el primer año de operación obtendrán 95% de beneficio durante tres años.

ARTICULO OCTAVO.- Se otorga subsidio del 95% en el pago del Impuesto sobre Nóminas por los primeros cuatro años de operación, a todas aquellas empresas de nueva creación ubicadas en el municipio de Victoria dedicadas a la innovación, desarrollo de nuevas tecnologías y la investigación científica y que cuenten con el visto bueno del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT).

Lo mencionado en el párrafo anterior, será aplicable a las empresas que se dediquen al desarrollo de software y tecnologías de la información que se establezcan en el municipio de Victoria y cuenten con el visto bueno del Cluster de tecnologías de la información (TITAM.)

En ambos casos, se deben generar 35 o más empleos.

ARTICULO NOVENO.- Se otorga el subsidio del 25% en el pago del Impuesto sobre Nóminas durante un año de operación a todas aquellas empresas del sector del plástico y polímeros establecidas en Altamira, que tengan una participación activa en el Consejo Industrial del Plástico y coadyuven al desarrollo de las cadenas productivas del sector y comprueben su participación en la atracción e instalación de sus clientes y/o proveedores en el Complejo Portuario de Altamira, obteniendo el visto bueno del Consejo Industrial del Plástico (CADEPLAST).

Lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable a aquellas empresas de dicho sector cuando su intervención y participación en las negociaciones sean determinantes para la atracción e instalación de una nueva empresa en materia de plástico y polímeros, que genere al menos 50 nuevos empleos y reciba el visto bueno de (CADEPLAST).

ARTICULO DECIMO.- Se otorga el subsidio de hasta un 95% en el Impuesto sobre Nóminas por cuatro años, a todas aquellas empresas de nueva creación dedicadas al desarrollo de productos relacionados con la industria del plástico y polímeros que se instalen en el Complejo Portuario de Altamira y generen 35 o más empleos en el primer año de operación.

Las empresas que cumplan los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los conceptos que señala el artículo decimosegundo, incisos a) y b).

ARTICULO UNDECIMO.- Se otorga el subsidio de hasta un 95% en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas aquellas empresas de nueva creación, que generen 25 o más empleos permanentes, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Si su ubicación es en el municipio de Reynosa, tendrán el beneficio por 1 año de operación;
- b) Si su ubicación es en los municipios de Matamoros, Altamira, Madero, Tampico y Victoria, tendrán el beneficio por 2 años de operación;
- c) Si su ubicación es en el municipio de Nuevo Laredo tendrá el beneficio por 3 años de operación;
- d) Si su ubicación es en el resto de los municipios tendrán el beneficio por 4 años de operación; y
- e) Acreditar al menos cinco años de residencia en el Estado en el caso de persona física y tratándose de persona moral, su principal accionista.

ARTICULO DUODECIMO.- Se otorga subsidio sobre el pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a las personas físicas y a las personas morales que se ubiquen dentro de alguna de las hipótesis siguientes:

- a) Hasta un 50% sobre los actos constitutivos de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, cuyo objeto social principal sea el desarrollo de actividades productivas, entendiendo como tales las actividades empresariales comprendidas en el artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas;
- b) Hasta un 50% sobre la inscripción de contratos de crédito, a las empresas del sector industrial, comercial, de servicios, turístico y desarrolladoras de conjuntos habitacionales que apliquen totalmente los recursos provenientes de dichos contratos a la instalación o ampliación de la planta productiva;
- c) Hasta un 50% en operaciones de enajenación de terrenos, a las empresas del sector industrial, desarrolladoras de conjuntos habitacionales, turístico y centros comerciales, que inicien el desarrollo del mismo en 12 meses posteriores a la solicitud; y
- d) Hasta un 50% en la inscripción de planos, a las empresas desarrolladoras de conjuntos habitacionales de interés social que inscriban 1500 o más lotes en un solo conjunto habitacional e inicien dicho desarrollo dentro de los 12 meses siguientes a la solicitud.

Los porcentajes mencionados en los incisos a), b), c) y d) anteriores serán aplicables al municipio de Reynosa. Para los municipios de Matamoros, Altamira, Tampico y Madero los incisos a) y b) podrán ser hasta el 75%. Tratándose de los demás municipios del Estado, el subsidio podrá ser hasta un 95% en los incisos a) y b) y hasta un 75% en los incisos c) y d).

En ningún caso el pago de Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a cargo de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento a su favor del subsidio previsto en el presente artículo podrá ser menor a 100 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para gozar de los beneficios previstos por los artículos sextos, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimer y decimosegundo del presente Acuerdo, la persona física o la empresa solicitante deberá obtener la opinión favorable por escrito, del Consejo Estatal para la Competitividad y Desarrollo del Estado de Tamaulipas y/o del Comité de Incentivos nombrado por éste, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo; cumplir los requisitos que se describen a continuación y, posteriormente, realizar sus trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado:

- a) Mantener los empleos que dan acceso al incentivo fiscal, durante el periodo que dure el mismo;
- b) Presentar el formato para el trámite de incentivos debidamente llenado, el cual se obtendrá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo. Deberá anexar el comprobante del pago de derechos estatales a que se refiere el artículo 300 de la Ley de Hacienda del Estado;
- c) Comprobar la integración de por lo menos un proveedor local o estatal a la cadena productiva de sus procesos, a partir de enero del 2007;
- d) Enviar información detallada de los empleos a generar, especificando el ingreso por cada nuevo integrante de la nómina;
- e) Comprobar que adquiere bienes o servicios, o ambos, de cuando menos tres proveedores locales ubicados en el municipio donde esté instalada la empresa;
- f) Demostrar estar al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, estatales y federales;
- g) No haber hecho uso del incentivo que solicita durante el 2008;
- h) Presentar aviso a la Secretaría de Finanzas sobre el aprovechamiento del subsidio en cuestión, el cual deberá contener además de los requisitos que establece la legislación fiscal, el periodo dentro del cual se aplicará;
- i) Consignar en la declaración de pago SF-002, el impuesto total y en el renglón de otros conceptos (letra I), se especificará el importe del subsidio a disminuir, finalmente en el renglón del total a pagar (letra N) anotará el importe neto a pagar; y
- j) Efectuar el trámite durante el ejercicio fiscal de 2008 y hacer el pago correspondiente posterior a la fecha de aprobación del subsidio, ya que en ningún caso procederá el reembolso.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVII de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 41 fracción III del Código Fiscal del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y los organismos públicos descentralizados del Ejecutivo constituyen un elemento fundamental en la marcha del Gobierno de nuestra entidad federativa, y vistos los resultados obtenidos en los años que se han otorgado subsidios a este sector de la población, es pertinente sostener la reducción de la carga fiscal que recae sobre los mismos al cumplir con algunas de sus obligaciones fiscales estatales.

SEGUNDO.- Que los trabajadores de Gobierno del Estado que han alcanzado el nivel 18 dentro del tabulador administrativo vigente, y que constituyen la fuerza laboral de las áreas de servicios, administrativas y técnicas, representan la mayoría de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

TERCERO.- Que toda vez que se realizó la debida planeación de las finanzas públicas para el presente ejercicio fiscal, se ha contemplado la posibilidad de refrendar la política de aliento indirecto al fortalecimiento de los ingresos de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y sus organismos descentralizados, mediante el otorgamiento de un mecanismo fiscal favorable a sus eventuales obligaciones, principalmente en materia de control vehicular.

CUARTO.- Que dicho mecanismo fiscal generaría un mejor rendimiento del poder adquisitivo de los trabajadores al servicio del Estado, al reducir la carga tributaria que recae sobre estos al cumplir con sus obligaciones fiscales estatales en materia de control vehicular, coadyuvando de esta manera a un mayor bienestar de los trabajadores y su familia.

QUINTO.- Que el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas faculta al Gobernador del Estado, para que mediante resolución de carácter general, pueda conceder subsidios o estímulos fiscales, como ocurre en el presente asunto.

En virtud de la fundamentación y motivación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SUBSIDIOS FISCALES A TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS HASTA EL NIVEL 18, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

ARTICULO PRIMERO.- A los trabajadores del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados que tengan nombramiento con categoría administrativa hasta el nivel 18 del tabulador vigente, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I inciso a), V y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, que se causen durante el ejercicio fiscal 2008, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. Este beneficio sólo se podrá gozar por una sola vez y por un solo vehículo, en el caso de las fracciones I inciso a), y V del artículo citado.

ARTICULO SEGUNDO.- A los trabajadores del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados señalados en el artículo primero de este Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) sobre el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, que se cause durante el ejercicio fiscal 2008, por una sola ocasión por la enajenación de bienes muebles, la actualización, los recargos y la cobranza que se origine por la falta de pago en tiempo.

ARTICULO TERCERO.- Para gozar de los beneficios conferidos en los artículos primero y segundo de este Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador del Gobierno del Estado u Organismos Descentralizados, así como contar con nombramiento vigente comprendido en el nivel 18 del tabulador como máximo, lo cual se acreditará mediante talón de pago. A su vez, el trabajador se identificará con credencial que lo acredite como tal o con cualquier otro documento que en forma inequívoca demuestre esa calidad, expedido por la dependencia u organismo al que pertenezca y credencial oficial con fotografía.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su firma, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS

OSCAR ALMARAZ SMER, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, EL POR CIENTO Y LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LAS PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN MATERIA DE INGRESOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2008, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 6° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ARTICULO PRIMERO. La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los municipios, se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones para el Estado de Tamaulipas aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y con base en los incentivos que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos.

ARTICULO SEGUNDO. La distribución de la estimación por Fondo y por Municipio se presenta en los anexos 1 al 9 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2008, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTICULO TERCERO. El total de las participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2007 y 2008, que cubrirán en el presente ejercicio fiscal motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTICULO CUARTO. Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2008 será dentro de los cinco días posteriores a haberlas obtenido el Estado.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.

Anexo 1

ESTIMACION DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS 2008 (CONSOLIDADO)

MUNICIPIO	IMPORTE
Abasolo	17,635,900
Aldama	27,484,685
Altamira	118,589,744
Antiguo Morelos	14,728,813
Burgos	12,647,796
Bustamante	13,757,380
Camargo	23,537,970
Casas	13,381,919
Cd. Madero	155,001,857
Cruillas	12,433,436
Gómez Farías	16,096,960
González	35,436,876
Gúémez	19,651,924
Guerrero	13,387,293
Gustavo Díaz Ordaz	20,700,756
Hidalgo	24,054,058
Jaumave	18,209,841
Jiménez	15,237,903
Llera	20,689,246
Mainero	11,470,073
Mante	81,231,310
Matamoros	298,668,161
Méndez	15,082,292
Mier	16,923,343
Miguel Alemán	29,313,179
Miquihuana	12,297,655
Nuevo Laredo	246,634,827
Nuevo Morelos	12,018,164
Ocampo	17,613,502
Padilla	16,994,486
Palmillas	11,253,422
Reynosa	380,495,275
Río Bravo	80,640,275
San Carlos	14,808,563
San Fernando	46,161,601
San Nicolás	10,980,565
Soto la Marina	23,648,986
Tampico	231,812,747
Tula	25,127,953
Valle Hermoso	51,696,581
Victoria	209,382,965
Villagrán	13,598,178
Xicoténcatl	23,566,798
TOTAL	2,474,085,244

Nota: Las Cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

ESTIMACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2008

(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.616444	10,844,411
Aldama	1.034692	18,202,181
Altamira	4.877749	85,808,791
Antigüo Morelos	0.531794	9,355,258
Burgos	0.443924	7,809,459
Bustamante	0.497260	8,747,740
Camargo	0.813754	14,315,465
Casas	0.431377	7,588,734
Cd. Madero	6.464858	113,729,028
Cruillas	0.383722	6,750,393
Gómez Farías	0.531977	9,358,477
González	1.383624	24,340,552
Güémez	0.679563	11,954,793
Guerrero	0.452519	7,960,661
Gustavo Díaz Ordaz	0.718798	12,645,011
Hidalgo	0.898683	15,809,527
Jaumave	0.666667	11,727,928
Jiménez	0.535017	9,411,957
Llera	0.763449	13,430,506
Mainero	0.385437	6,780,563
Mante	3.353911	59,001,611
Matamoros	12.648307	222,507,541
Méndez	0.453017	7,969,422
Mier	0.517290	9,100,105
Miguel Alemán	1.069381	18,812,426
Miquihuana	0.407586	7,170,205
Nuevo Laredo	10.378729	182,581,390
Nuevo Morelos	0.400063	7,037,862
Ocampo	0.638445	11,231,450
Padilla	0.640763	11,272,228
Palmillas	0.365763	6,434,460
Reynosa	16.126181	283,689,895
Río Bravo	3.275808	57,627,632
San Carlos	0.549619	9,668,833
San Fernando	1.796670	31,606,809
San Nicolás	0.349925	6,155,840
Soto la Marina	0.909079	15,992,412
Tampico	9.818448	172,724,992
Tula	0.955651	16,811,701
Valle Hermoso	2.030655	35,723,046
Victoria	8.844127	155,584,851
Villagrán	0.480581	8,454,325
Xicoténcatl	0.878693	15,457,865
TOTAL	100.000000	1,759,188,336

ESTIMACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2008

(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.616444	2,556,168
Aldama	1.034692	4,290,489
Altamira	4.877749	20,226,240
Antiguo Morelos	0.531794	2,205,155
Burgos	0.443924	1,840,790
Bustamante	0.497260	2,061,955
Camargo	0.813754	3,374,340
Casas	0.431377	1,788,762
Cd. Madero	6.464858	26,807,400
Cruillas	0.383722	1,591,155
Gómez Farías	0.531977	2,205,914
González	1.383624	5,737,382
Gúémez	0.679563	2,817,899
Guerrero	0.452519	1,876,431
Gustavo Díaz Ordaz	0.718798	2,980,592
Hidalgo	0.898683	3,726,509
Jaumave	0.666667	2,764,424
Jiménez	0.535017	2,218,520
Llera	0.763449	3,165,743
Mainero	0.385437	1,598,266
Mante	3.353911	13,907,441
Matamoros	12.648307	52,447,899
Méndez	0.453017	1,878,496
Mier	0.517290	2,145,012
Miguel Alemán	1.069381	4,434,332
Miquihuana	0.407586	1,690,110
Nuevo Laredo	10.378729	43,036,790
Nuevo Morelos	0.400063	1,658,915
Ocampo	0.638445	2,647,398
Padilla	0.640763	2,657,010
Palmillas	0.365763	1,516,685
Reynosa	16.126181	66,869,370
Río Bravo	3.275808	13,583,577
San Carlos	0.549619	2,279,069
San Fernando	1.796670	7,450,133
San Nicolás	0.349925	1,451,011
Soto la Marina	0.909079	3,769,618
Tampico	9.818448	40,713,510
Tula	0.955651	3,962,735
Valle Hermoso	2.030655	8,420,383
Victoria	8.844127	36,673,357
Villagrán	0.480581	1,992,793
Xicoténcatl	0.878693	3,643,618
TOTAL	100.000000	414,663,396

ESTIMACION DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2008

(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.616444	315,441
Aldama	1.034692	529,463
Altamira	4.877749	2,495,998
Antiguo Morelos	0.531794	272,125
Burgos	0.443924	227,161
Bustamante	0.497260	254,453
Camargo	0.813754	416,407
Casas	0.431377	220,740
Cd. Madero	6.464858	3,308,139
Cruillas	0.383722	196,355
Gómez Farías	0.531977	272,219
González	1.383624	708,016
Güémez	0.679563	347,740
Guerrero	0.452519	231,559
Gustavo Díaz Ordaz	0.718798	367,817
Hidalgo	0.898683	459,866
Jaumave	0.666667	341,141
Jiménez	0.535017	273,774
Llera	0.763449	390,665
Mainero	0.385437	197,232
Mante	3.353911	1,716,233
Matamoros	12.648307	6,472,278
Méndez	0.453017	231,814
Mier	0.517290	264,703
Miguel Alemán	1.069381	547,214
Miquihuana	0.407586	208,566
Nuevo Laredo	10.378729	5,310,910
Nuevo Morelos	0.400063	204,717
Ocampo	0.638445	326,699
Padilla	0.640763	327,885
Palmillas	0.365763	187,165
Reynosa	16.126181	8,251,945
Río Bravo	3.275808	1,676,267
San Carlos	0.549619	281,246
San Fernando	1.796670	919,376
San Nicolás	0.349925	179,062
Soto la Marina	0.909079	465,186
Tampico	9.818448	5,024,208
Tula	0.955651	489,017
Valle Hermoso	2.030655	1,039,109
Victoria	8.844127	4,525,637
Villagrán	0.480581	245,919
Xicoténcatl	0.878693	449,637
TOTAL	100.000000	51,171,104

ESTIMACION DEL FONDO DE FISCALIZACION 2008

(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	2.673000	2,382,335
Aldama	2.730220	2,433,333
Altamira	2.705540	2,411,337
Antiguo Morelos	1.823750	1,625,434
Burgos	1.807220	1,610,701
Bustamante	1.673450	1,491,477
Camargo	2.622000	2,336,881
Casas	2.753500	2,454,082
Cd. Madero	2.455140	2,188,165
Cruillas	2.907210	2,591,077
Gómez Farías	3.077580	2,742,921
González	2.534130	2,258,566
Güémez	3.165590	2,821,360
Guerrero	2.319050	2,066,874
Gustavo Díaz Ordaz	2.042490	1,820,387
Hidalgo	2.490780	2,219,930
Jaumave	2.117290	1,887,054
Jiménez	2.228320	1,986,010
Llera	2.319650	2,067,409
Mainero	1.983900	1,768,169
Mante	2.298900	2,048,915
Matamoros	2.280580	2,032,587
Méndez	2.596590	2,314,234
Mier	2.915650	2,598,599
Miguel Alemán	2.478000	2,208,540
Miquihuana	2.266710	2,020,226
Nuevo Laredo	2.296810	2,047,052
Nuevo Morelos	2.172470	1,936,233
Ocampo	2.182760	1,945,404
Padilla	1.563920	1,393,858
Palmillas	2.209330	1,969,085
Reynosa	2.373120	2,115,064
Río Bravo	2.210530	1,970,155
San Carlos	1.513630	1,349,036
San Fernando	2.235230	1,992,169
San Nicolás	2.298510	2,048,568
Soto la Marina	1.908400	1,700,879
Tampico	2.410480	2,148,362
Tula	2.250410	2,005,698
Valle Hermoso	2.352140	2,096,366
Victoria	2.384760	2,125,439
Villagrán	1.888250	1,682,920
Xicoténcatl	2.483010	2,213,004
TOTAL	100.000000	89,125,895

ESTIMACION DEL FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE	COEFICIENTE	IMPORTE	TOTAL
Abasolo	-	-	3.225806	475,578	475,578
Aldama	-	-	3.225806	475,578	475,578
Altamira	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Antiguo Morelos	-	-	3.225806	475,578	475,578
Burgos	-	-	3.225806	475,578	475,578
Bustamante	-	-	3.225806	475,578	475,578
Camargo	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Casas	-	-	3.225806	475,578	475,578
Cd. Madero	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Cruillas	-	-	3.225806	475,578	475,578
Gómez Farías	-	-	3.225806	475,578	475,578
González	-	-	3.225806	475,578	475,578
Güémez	-	-	3.225806	475,578	475,578
Guerrero	-	-	3.225806	475,578	475,578
Gustavo Díaz Ordaz	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Hidalgo	-	-	3.225806	475,578	475,578
Jaumave	-	-	3.225806	475,578	475,578
Jiménez	-	-	3.225806	475,578	475,578
Llera	-	-	3.225806	475,578	475,578
Mainero	-	-	3.225806	475,578	475,578
Mante	-	-	3.225806	475,578	475,578
Matamoros	-	-	3.225806	475,578	475,578
Méndez	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Mier	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Miguel Alemán	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Miquihuana	-	-	3.225806	475,578	475,578
Nuevo Laredo	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Nuevo Morelos	-	-	3.225806	475,578	475,578
Ocampo	-	-	3.225806	475,578	475,578
Padilla	-	-	3.225806	475,578	475,578
Palmillas	-	-	3.225806	475,578	475,578
Reynosa	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Río Bravo	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
San Carlos	-	-	3.225806	475,578	475,578
San Fernando	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
San Nicolás	-	-	3.225806	475,578	475,578
Soto la Marina	-	-	3.225806	475,578	475,578
Tampico	-	-	3.225806	475,578	475,578
Tula	-	-	3.225806	475,578	475,578
Valle Hermoso	8.333333	1,842,864	-	-	1,842,864
Victoria	-	-	3.225806	475,578	475,578
Villagrán	-	-	3.225806	475,578	475,578
Xicoténcatl	-	-	3.225806	475,578	475,578
TOTAL	100.000000	22,114,363	100.000000	14,742,909	36,857,272

Nota: Las cifras parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL 2008

(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE PREDIAL Y AGUA	IMPORTE	COEFICIENTE POBLACION	IMPORTE	TOTAL
Abasolo	2.673000	528,628	0.392231	180,996	709,624
Aldama	2.730220	539,944	0.915140	422,295	962,239
Altamira	2.705540	535,063	5.377487	2,481,460	3,016,523
Antigüo Morelos	1.823750	360,675	0.283080	130,628	491,303
Burgos	1.807220	357,406	0.158122	72,966	430,372
Bustamante	1.673450	330,951	0.240556	111,005	441,956
Camargo	2.622000	518,542	0.581535	268,351	786,893
Casas	2.753500	544,548	0.136332	62,911	607,459
Cd. Madero	2.455140	485,543	6.383261	2,945,578	3,431,121
Cruillas	2.907210	574,947	0.074994	34,606	609,553
Gómez Farías	3.077580	608,640	0.279872	129,148	737,788
González	2.534130	501,164	1.353928	624,775	1,125,939
Güémez	3.165590	626,045	0.476947	220,089	846,134
Guerrero	2.319050	458,629	0.127669	58,913	517,542
Gustavo Díaz Ordaz	2.042490	403,935	0.496919	229,305	633,240
Hidalgo	2.490780	492,591	0.772327	356,393	848,984
Jaumave	2.117290	418,727	0.463621	213,940	632,667
Jiménez	2.228320	440,685	0.272135	125,578	566,263
Llera	2.319650	458,747	0.572607	264,231	722,978
Mainero	1.983900	392,348	0.081508	37,612	429,960
Mante	2.298900	454,644	3.705429	1,709,883	2,164,527
Matamoros	2.280580	451,021	15.281764	7,051,823	7,502,844
Méndez	2.596590	513,517	0.158222	73,012	586,529
Mier	2.915650	576,616	0.216220	99,775	676,391
Miguel Alemán	2.478000	490,064	0.794250	366,509	856,573
Miquihuana	2.266710	448,278	0.112094	51,726	500,004
Nuevo Laredo	2.296810	454,230	11.765840	5,429,388	5,883,618
Nuevo Morelos	2.172470	429,640	0.100885	46,554	476,194
Ocampo	2.182760	431,675	0.412567	190,380	622,055
Padilla	1.563920	309,290	0.416931	192,394	501,684
Palmillas	2.209330	436,930	0.053005	24,459	461,389
Reynosa	2.373120	469,322	17.422174	8,039,522	8,508,844
Río Bravo	2.210530	437,167	3.532857	1,630,249	2,067,416
San Carlos	1.513630	299,344	0.306226	141,309	440,653
San Fernando	2.235230	442,052	1.909770	881,270	1,323,322
San Nicolás	2.298510	454,567	0.034521	15,932	470,499
Soto la Marina	1.908400	377,416	0.754769	348,291	725,707
Tampico	2.410480	476,710	10.049606	4,637,425	5,114,135
Tula	2.250410	445,054	0.849371	391,945	836,999
Valle Hermoso	2.352140	465,173	2.056485	948,972	1,414,145
Victoria	2.384760	471,624	9.689846	4,471,413	4,943,037
Villagrán	1.888250	373,431	0.213508	98,524	471,955
Xicoténcatl	2.483010	491,054	0.723389	333,810	824,864
TOTAL	100.000000	19,776,577	100.000000	46,145,345	65,921,922

ESTIMACION DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2008
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.616444	83,487
Aldama	1.034692	140,132
Altamira	4.877749	660,610
Antigüo Morelos	0.531794	72,023
Burgos	0.443924	60,122
Bustamante	0.497260	67,346
Camargo	0.813754	110,209
Casas	0.431377	58,423
Cd. Madero	6.464858	875,557
Cruillas	0.383722	51,969
Gómez Farías	0.531977	72,047
González	1.383624	187,389
Güémez	0.679563	92,035
Guerrero	0.452519	61,286
Gustavo Díaz Ordaz	0.718798	97,349
Hidalgo	0.898683	121,712
Jaumave	0.666667	90,289
Jiménez	0.535017	72,459
Llera	0.763449	103,396
Mainero	0.385437	52,201
Mante	3.353911	454,231
Matamoros	12.648307	1,713,002
Méndez	0.453017	61,354
Mier	0.517290	70,058
Miguel Alemán	1.069381	144,830
Miquihuana	0.407586	55,201
Nuevo Laredo	10.378729	1,405,625
Nuevo Morelos	0.400063	54,182
Ocampo	0.638445	86,467
Padilla	0.640763	86,781
Palmillas	0.365763	49,536
Reynosa	16.126181	2,184,022
Río Bravo	3.275808	443,653
San Carlos	0.549619	74,437
San Fernando	1.796670	243,329
San Nicolás	0.349925	47,391
Soto la Marina	0.909079	123,120
Tampico	9.818448	1,329,745
Tula	0.955651	129,427
Valle Hermoso	2.030655	275,018
Victoria	8.844127	1,197,789
Villagrán	0.480581	65,087
Xicoténcatl	0.878693	119,002
TOTAL	100.000000	13,543,328

Anexo 9

ESTIMACION DE LOS INCENTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2008
(PESOS)

MUNICIPIO	COEFICIENTE	IMPORTE
Abasolo	0.616444	268,856
Aldama	1.034692	451,270
Altamira	4.877749	2,127,381
Antigüo Morelos	0.531794	231,937
Burgos	0.443924	193,613
Bustamante	0.497260	216,875
Camargo	0.813754	354,911
Casas	0.431377	188,141
Cd. Madero	6.464858	2,819,583
Cruillas	0.383722	167,356
Gómez Farías	0.531977	232,016
González	1.383624	603,454
Guémez	0.679563	296,385
Guerrero	0.452519	197,362
Gustavo Díaz Ordaz	0.718798	313,496
Hidalgo	0.898683	391,952
Jaumave	0.666667	290,760
Jiménez	0.535017	233,342
Llera	0.763449	332,971
Mainero	0.385437	168,104
Mante	3.353911	1,462,774
Matamoros	12.648307	5,516,432
Méndez	0.453017	197,579
Mier	0.517290	225,611
Miguel Alemán	1.069381	466,400
Miquihuana	0.407586	177,765
Nuevo Laredo	10.378729	4,526,578
Nuevo Morelos	0.400063	174,483
Ocampo	0.638445	278,451
Padilla	0.640763	279,462
Palmillas	0.365763	159,524
Reynosa	16.126181	7,033,271
Río Bravo	3.275808	1,428,711
San Carlos	0.549619	239,711
San Fernando	1.796670	783,599
San Nicolás	0.349925	152,616
Soto la Marina	0.909079	396,486
Tampico	9.818448	4,282,217
Tula	0.955651	416,798
Valle Hermoso	2.030655	885,650
Victoria	8.844127	3,857,277
Villagrán	0.480581	209,601
Xicoténcatl	0.878693	383,230
TOTAL	100.000000	43,613,991



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 31 de Enero de 2008.

NÚMERO 15

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4905.- Expediente Número 1353/2007, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 113.- Expediente 1369/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6
EDICTO 78.- Juicio Hipotecario Número 647/2006.	3	EDICTO 114.- Expediente Número 2/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 79.- Expediente Número 603/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 115.- Expediente Civil Número 18/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 80.- Expediente Número 00031/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 116.- Expediente Número 17/2008, relativo a Jurisdicción Voluntaria de las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 81.- Expediente Número 1475/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 185.- Expediente Número 126/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7
EDICTO 82.- AVISO NOTARIAL. Notaria Pública Número 52.	4	EDICTO 202.- Expediente Número 1119/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión.	8
EDICTO 83.- Expediente Número 00020/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 203.- Expediente Civil Número 82/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 84.- Expediente Número 6/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 204.- Expediente Número 00449/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 85.- Expediente Número 00002/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 205.- Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 86.- Expediente Número 0022/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 206.- Expediente Número 216/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 87.- Expediente Número 1612/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 207.- Expediente Número 1181/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 88.- Expediente Número 00003/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 208.- Expediente Número 677/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 89.- Expediente Número 56/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 209.- Expediente No. 319/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 90.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 24/2008.	5	EDICTO 210.- Expediente Número 10/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 91.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00956/2007.	6	EDICTO 246.- Expediente Número 05/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 92.- Expediente Número 001174/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 247.- Expediente Número 00071/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 93.- Expediente Número 542/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		
EDICTO 94.- Expediente Número 11/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 248.- Expediente Número 04/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 249.- Expediente Número 00028/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 250.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00002/2008.	12
EDICTO 251.- Expediente Número 22/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 252.- Expediente Número 916/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 253.- Expediente Número 00372/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 254.- Expediente Número 1037/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 255.- Expediente Número 4/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 256.- Expediente Número 21/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 257.- Expediente Número 1230/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 258.- Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 259.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 71/2008.	14
EDICTO 260.- Expediente Número 1042/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 261.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00021/2008.	14
EDICTO 262.- Expediente Número 00887/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 263.- Expediente Número 1361/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 264.- Expediente Número 01238/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 265.- Expediente Número 00026/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 266.- Expediente Número 01039/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 267.- Expediente Número 1182/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 268.- Expediente Número 1181/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 269.- Expediente No. 00012/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1353/2007, promoviendo ELEUTERIO PEDRAZA INFANTE, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad un bien inmueble urbano compuesto de una superficie de 6,427.52 metros lineales, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE colinda con propiedad del señor San Román en una distancia de 138.65 metros cuadrados; AL SUR colinda con el Señor Rolando Martínez en una distancia de 130.20 metros lineales; AL ORIENTE colinda en 49.40 metros lineales con camino vecinal y zona federal del río San Marcos; AL PONIENTE en una distancia de 46.60 metros lineales con calle río de Janeiro del Fraccionamiento Riveras del río.- Y por proveído de fecha 4 (cuatro) de diciembre del año 2007 (dos mil siete), se ordenó publicar para acreditar la posesión del predio rústico citado con antelación, por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a 10 (diez) días del mes de diciembre del dos mil siete (2007).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4905.-Diciembre 18, Enero 17 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha doce de diciembre del dos mil siete, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 647/2006, promovido inicialmente por DAVID GARZA DURAN, en contra de RODOLFO SALAZAR PINEDA, el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a Remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Un bien Inmueble urbano que se identifica como la bodega número 9 (nueve), de la nave seis (6) de la Central de Abastos, el cual tiene una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados) de terreno y 120.00 M2 de construcción mismo que se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M (veinte metros) con lote 8, (ocho) de la nave 6; AL SUR en 20.00 (veinte metros) con lote 10 (diez) de la misma nave, AL ORIENTE en 6.00 M (seis) con calle Tomate, andén de carga de por medio y AL PONIENTE en 6.00 M (seis metros) con propiedad del señor Narciso Salinas. La referida propiedad se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera Número 143380, Legajo 2868,

del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 12 de noviembre de 1999.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

78.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 12 de diciembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 603/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA ARELLANO SALAZAR, promovido por el C. JOSÉ LUIS ARELLANO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

79.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha diez de enero del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN TUEME TALAMAS, denunciado por el C. JUAN TUEME MÉNDEZ y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

80.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1475/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTERO HERRERA GÓMEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

81.-Enero 22 y 31.-2v2.

AVISO NOTARIAL.

Notaría Pública Número 52.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado David Guerra Cantu, Titular de la Notaría Pública Número 52 Cincuenta y Dos, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALMA YMA DÁVILA RODRÍGUEZ, denunciado por JORGE CHÁVEZ ÁLVAREZ, debiéndose hacer la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, en atención al artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, designándose al promoverlo como Albacea Definitivo, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2007.- Notario Público Número 52, LIC. DAVID GUERRA CANTU.- Rúbrica.

82.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de enero del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE FRANCISCO ASCENCIO Y GARCÍA Y OLGA ENRIQUETA CAMPOS REYNA, denunciado por la C. OLGA LETICIA ASCENCIO CAMPOS y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

83.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 6/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARTURO GUTIÉRREZ FARIAS, promovido por LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ VIUDA DE GUTIÉRREZ.

Y Por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

84.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de enero del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes

de MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ CERDA, denunciado por la C. MA. DE LA PAZ CAVAZOS RODRÍGUEZ, y publíquese edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en éste Juzgado dentro del octavo día siguiente a la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

85.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0022/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor OSCAR HINOJOSA CIPRIAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

86.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1612/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA IRMA PEDRAZA DE LA FUENTE DE JUÁREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

87.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPA DE JESÚS PÉREZ CEDILLO, denunciado por el C. JOSÉ LUIS NAJERA CEDILLO.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

88.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 56/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora VICTORIA PRIETO RAMÍREZ, promovido por RAÚL RIVERA ARROYO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

89.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la SRITA. LICENCIADA CONSUELO ROMO AVILÉS, denunciado por la C. LUZ MARÍA ROMO AVILÉS DE FUENTES, bajo el Número de Expediente 24/2008, y convocar a presuntos

herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los (11) once días del mes de enero del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

90.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS ANTONIO RODRÍGUEZ SALAS, quien falleció el día (21) veintuno de junio del año dos mil siete (2007), en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00956/2007, denunciado por los CC. LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ELENA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (20) veinte días del mes de septiembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

91.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 001174/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL MARTÍN MORAN GÓMEZ denunciado por MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ SALCESO VIUDA DE MORAN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los diez días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

92.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 542/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, denunciado por el C. JESÚS RAMOS GUTIÉRREZ, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

93.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SE CONVOCA A ACREEDORES Y HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diez de enero del año en curso, ordenó publicar Edicto en el Expediente Número 11/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMÁS AGUILAR RODRÍGUEZ, promovido por TOMÁS AGUILAR VÁZQUEZ Y OTROS, ordenando la publicación del presente Edicto por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así mismo y en términos del artículo 781 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se señalan las diez horas del día siete de febrero del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la Junta de Herederos, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

94.-Enero 22 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 1369/2007,

relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por RITO LEOBARDO SÁNCHEZ DE LA GARZA, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que el C. RITO LEOBARDO SÁNCHEZ DE LA GARZA, se encuentra en posesión desde el año de 1980 un predio rústico ubicado en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.40 m., con el lote 4 con el C. Gilberto; AL SUR, en 35.00 m., con calle sin nombre; AL ESTE, en 11.50 m., con lote 2 y AL OESTE, en 22.90 mts., con calle sin nombre, con una superficie total de 448.00 metros cuadrados.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a nueve de enero del año dos mil ocho.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

113.-Enero 22, 31 y Febrero 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 2/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por los C.C. ERNESTO TURRUBIATES AVILA Y JUANA GALVÁN MALDONADO, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en el Poblado Loma Alta, Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 50.00 metros con canal principal del sistema de riego río frío.- AL SUR.- en 23.00 metros con lote número 51 de Juan Torres Quintero y en 25.00 metros con José Díaz Romo.- AL ESTE.- en 56.00 metros con lote número 48 de Carlos Morales Turrubiates.- AL OESTE.- en 31.00 metros con lote 36 canal de irrigación de por medio y 25.00 metros con José Díaz R., ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficiales del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, estos dos últimos del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

114.-Enero 22, 31 y Febrero 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha dos de julio del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 18/2007, relativo a la Jurisdicción

Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión de un Predio Rústico, compuesto por una superficie de 50-47-92.96 hectáreas, promovido por Gusberto Eguia Maldonado, ubicado en Villagrán, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 558.90 metros con Valentín Serrato; AL SUR: en 178.42 metros con Ejido Candelario Reyes; AL ESTE: en 1,387.93 metros con Gusberto Eguia Maldonado y AL OESTE; en 1,387.93 metros con Nicolás Soto.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

115.-Enero 22, 31 y Febrero 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 17/2008, promovido por GILBERTO SÁNCHEZ GARCÍA, relativo a Jurisdicción Voluntaria de las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 270.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra controlado con la clave catastral número 1-01-17- 017-004-(4), al cual le corresponden las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.20 ml, con lote 1; AL SUR en 22.40 ml con lote 3 con C. Rito Leobardo; AL ESTE en 11.50 ml. con lote 2; AL OESTE en 22.00 ml. con calle libr. de tránsito pesado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.- Es dado el presente a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

116.-Enero 22, 31 y Febrero 12.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente

Número 126/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Julián del Ángel en su carácter de endosatario en procuración de DISTRIBUIDORA D CARLOS S. A DE C. V., en contra de OLGA RAGA SOLIS Y FIDEL MORALES HERRERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Predio y construcción, ubicado en calle Primera Avenida No. 304 ote. Colonia Praxedis Balboa del municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 1022.40 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 28.00 m., con propiedad de Ismael Reyna Torres; AL SUR: 21.60 m., y 6.40 m., con primera avenida y propiedad de Juan Fermín Raga Solís; AL ESTE: en 18.00 m., y 24.00 m., con propiedad que es o fue de Andrés Rebullosa y Juan Fermín Raga Solís; AL OESTE: en 42.00 con propiedad que es o fue de Eva Falk de Zacarías; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 8738, Legajo 175, de fecha 19 de abril de 1985, del municipio de González, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en el periódico de mayor circulación que se edita en el municipio de González, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, y en los estrados del Juzgado del Juez competente de esa Ciudad; así como en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 12 de noviembre del 2007.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

185.-Enero 24, 31 y Febrero 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

ENRIQUE SILLER FLORES, FERNANDO E. ZAVALETA Y JUAN MIGUEL GARCÍA SHERECK.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por RICARDO DE LA ROSA SERNA en contra de ENRIQUE SILLER FLORES, FERNANDO E. ZAVALETA Y JUAN MIGUEL GARCÍA SHERECK en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de las partes demandadas, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la parte demandada mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que

comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

202.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 82/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para obtener la Declaración Judicial de que se ha convertido en propietario de un predio Rústico ubicado en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con una superficie de 16-33-47 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 963.00 metros con señor Tomás Rivas Salas; AL SUR en 963.00 metros con señor Marcos Medrano; AL ESTE en 169.50 metros con el Ejido Las Palmas; y AL OESTE en 169.50 metros con Brecha número 12. Por lo que se publica el presente Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad en cumplimiento al artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, en cumplimiento al artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

San Fernando, Tam., a 16 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

203.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARÍA ELIZABETH LOREDO LUCERO.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha seis de septiembre del 2007, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00449/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ALFREDO DE LEÓN VILLALOBOS en contra de la C. MARÍA ELIZABETH LOREDO LUCERO, de quien reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante Divorcio Necesario, invocando para ello las causales de divorcio previstas por el artículo 249 Fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado. B).- Pérdida de derecho a percibir alimentos. C).- Pago de los

gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Se ordena su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

204.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de remate celebrado el día siete de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAÚL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR. Ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente al Ejido Carranza aproximadamente a 5.5 Km. de carretera de Ciudad Mante Tampico 230 Km. Mante cercano a Río Guayalejo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 150.00 metros con C. José Ignacio Rodríguez Guerrero; AL SUR en 150.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 447.72 metros con rancho la Esperanza y peq. propietarios; AL OESTE en 1 447.72 metros con Ema Lomelin Villarreal superficie según escrituras 21-70-83 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 61864, Legajo 1238 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 11 de mayo de 1995 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, valor físico o directo total \$651,180.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente a ejido Carranza aproximadamente a 7.0 Km. de carretera de Cd. Mante Tampico 230 Km. al Mante colinda con Río Guayalejo con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250.03 metros con Río Guayalejo; AL SUR en 153.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 551.68 y 1 447.72 metros con José I. Rodríguez Guerrero y Eulalia Saldivar; AL ESTE en 151.68 metros con Alfonso Barreda, con superficie según escrituras 43-31-98 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 78713, Legajo 1575 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 22 de abril de 1993 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, valor físico o directo total \$1'299,594.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores sin sujeción a tipo, del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, y en la Oficina Fiscal de González, Tamaulipas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

205.-Enero 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 22 de enero del año 2008, dictado dentro del Expediente Número 216/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Armando Moreno Morales en contra de JUANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERANDEZ, Y ALFREDO FAUSTO MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Riveras del Sol, lote 47, manzana No., 18, zona 03 de la Colonia Arboledas Rivereña de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE, en 11.90 mt., con calle del Sol; AL SURESTE en 25.00 mt., con lote 36; AL SUROESTE, en 12.70 mt., con lote número 39; y AL NOROESTE en 25.35 mt., con lote número 35, área total 309 M2 dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 50635, Legajo 1013, de fecha 27/12/2000 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JUANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$123,600.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

206.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1181/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Licenciada Ma. Concepción Ramírez Guzmán, endosatario en procuración de la C. ROSA ELVA IZAGUIRRE, en contra de la C. ADRIANA GUEVARA MORIN, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano y construcción de casa habitación, ubicado en calle CTM, equina con avenida Luis Quintero, del fraccionamiento Luis Quintero de esta Ciudad, con una superficie de 178.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8 m., con calle CTM; AL SUR, en 13 m., con lotes 19 y 20; AL ESTE, en 17.00 m., con la Avenida Luis Quintero Guzmán y AL OESTE en 17.00 m., con lote 17. Valuado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por el presente que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para que tengo verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

207.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en el Expediente Número 677/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Flores Portales, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA ALICIA ORTIZ JUÁREZ, en contra de MARÍA DEL CONSUELO MARTELL CASTILLO, consistente en:

Departamento en condominio, ubicado en calle Álamo No. 49, departamento No. 1, de la Colonia Delfino Resendiz, de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Ma. del Consuelo Martell Castillo, con una área total de 61.30 M. Indiviso 1.39%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.65 m., con depto. 49-2 y 4.00 con área común, AL SUR: en 12.15 m., con depto. 50-2, y 1.50 m., con cubo de luz; AL ESTE: en

3.50 m. y 2.50 m., con área común y fachada que se ve privada álamo; AL OESTE: en 3.20 m., con depto. 46-2, y 2.80 m., con cubo de luz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 71436, Legajo 1429, de fecha 11 de julio de 1995, con un valor comercial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, siendo postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del 20% (veinte por ciento), y en virtud de que el inmueble que se sacara a remate se encuentra localizado en Ciudad Madero, Tamaulipas, en tal virtud constitúyase el C. Actuario a la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia de que deben mediar seis días entre la primera y última publicación, los que se publiquen en la Oficina Fiscal deberán ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales, convocándose a postores a la Segunda Almoneda la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de diciembre del 2007.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

208.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el inmueble embargado en el Expediente No. 319/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general de SOCIEDAD COOPERATIVA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIETA SÁNCHEZ ACUÑA, consistentes en:

Terreno urbano con construcción, ubicado en calle Revolución No. 803, Colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Julieta Sánchez Acuña, con una superficie total de 200.91 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 08.64 m., con calle Revolución, AL SUR, en 08.64 m., con propiedad del Sr. José Juárez Sánchez, AL ESTE, en 25.80 m., con lote 11, AL OESTE, en 25.80 m., con propiedad de José Juárez Sánchez.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad; en la Sección I, Número 3172, Legajo 64, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 26 de junio de 1986.- Con valor comercial de \$680,000.00 (SIESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo la cual tendrá verificativo EL DÍA (20) VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las

dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial fijado al inmueble por los peritos.- Constitúyase el actuario a la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, a fin de que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la Oficina Fiscal deben ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2008.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

209.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 10 de diciembre del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 10/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. JOSÉ GÓMEZ DE LEÓN, en contra de RAÚL DE LEÓN GÓMEZ Y MAXIMILIANO MATAMOROS P., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la esquina Norte formada por las calles Adolfo López Mateos número 123, y callejón Gaseoducto de PEMEX, Colonia el Anheló Ex Ejido Presa de la Laguna en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 9.65 m., con calle sin nombre (calle López Mateos); AL SUR en 51.80 m., con límites de derecho de vía de PEMEX; AL ESTE en 4.10 m., con lote número 10; y AL OESTE en 48.75 m., con lote número 19, área total 343 M2 dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 49490, Legajo 990, de fecha 15/09/1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de MAXIMILIANO MATAMOROS PÉREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MILPESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado. - Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

210.-Enero 29, 31 y Febrero 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 05/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA ISABEL GONZÁLEZ DE GARCÍA Y LORENZO GARCÍA CRUZ, denunciado por LILIANA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

246.-Enero 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00071/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE GUTIÉRREZ OCHOA Y MARÍA LUISA LARA ESPINOZA denunciado por RAQUEL GUTIÉRREZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de enero del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

247.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 04/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ZÚÑIGA GUDIÑO, denunciado por la C. GLORIA CORTEZ BORJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

248.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00028/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA, denunciado por MARÍA GUADALUPE SUSTAITA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

249.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANELA MAYA DE LEÓN, quien falleció el día doce (12) de febrero del dos mil cinco (2005), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. JORGE EDGAR VARGAS ROMERO.

Expediente registrado bajo el Número 00002/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (11) once días del mes de enero del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

250.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 22/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES ALEMÁN MASCORRO, denunciado por MARIO GAMBOA MASCORRO Y PASCUAL ALEMÁN MASCORRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

251.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 916/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BECERRA CORTES, denunciado por LUCINDA DEL SOCORRO CASTILLO MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

252.-Enero 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL CABRERA FERRETI, denunciado por la C. MERCEDES CABRERA ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

253.-Enero 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de noviembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1037/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GÓMEZ CORREA, quien falleció el 18 dieciocho de septiembre del 2007 dos mil siete, en la Ciudad de Panuco, Veracruz, denunciado por MARÍA FIGUEROA ROA Y MARÍA DE JESÚS GÓMEZ FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 de noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

254.-Enero 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 08 ocho de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 4/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIRSO DEL ÁNGEL MONTES, quien falleció el 08 ocho de enero del 2006 dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FILIBERTA ZÚÑIGA BAUTISTA y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 10 diez de enero del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

255.-Enero 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 21/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMINA REYES JUÁREZ, denunciado por la C. BLANCA MARGARITA GUERRERO REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 16 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

256.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince noviembre del dos siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1230/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ELIZANDRO GARCÍA MASCORRO, denunciado por JOSÉ OSCAR GARCÍA MASCORRO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

257.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00055/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el señor LORENZO GÓMEZ CABRERA y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de enero del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

258.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SANTOS ESCOBEDO LÓPEZ, denunciado por la C. ANA GABRIELA ESCOBEDO SOLIS, asignándosele el Número 71/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 21 días de enero del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

259.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1042/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C. C. RAÚL SANTANA ANCHONDO Y MARTHA ABURTO MERCADO, denunciado por MARÍA GUADALUPE SANTANA ABURTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días de diciembre del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

260.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MARGARITA OROZCO BELTRÁN, quien falleció el día veintitrés (23) de julio del año dos mil siete (2007) en Santiago, República de Chile, denunciado por los CC. RAÚL DAVID MARTÍNEZ OROZCO, MIRYAM MARGARITA MARTÍNEZ OROZCO Y ELVIA ELIZABETH MARTÍNEZ OROZCO.

Expediente registrado bajo el Número 00021/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (11) once días del mes de enero del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

261.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00887/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO DE LA CRUZ BAUTISTA denunciado por MARÍA GERVASIA AGUSTIN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

262.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 1361/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA YOLANDA QUILANTAN, denunciado por MARTHA PATRICIA QUILANTAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

263.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, el Expediente Número 01238/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora YOLANDA DELGADO DE VIDAL, YOLANDA D. VIDAL, YOLANDA DELGADO y/o YOLANDA VIDAL, denunciado por los CC. ALBERTO VIDAL Y MIRIAM TAPIA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

264.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEÓN PUMAREJO TORRES, denunciado por LINA PUMAREJO TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

265.-Enero 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente

Número 01039/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMINA MAR DEL ÁNGEL, denunciado por la c. HORTENSIA VALDEZ MAR Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

266.-Enero 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1182/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN MUÑIZ GARCÍA, promovido por la C. ANA LUISA DE LA GARZA MUÑIZ Y OTRA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

267.-Enero 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de noviembre del dos siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1181/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE LEÓN GAONA, promovido por C. MA. ENRIQUETA CARPIO MARIN Y OTROS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

268.-Enero 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de enero del año dos mil ocho, el Expediente No. 00012/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOAQUIN GARCÍA RAMÍREZ Y EVILA YOLANDA RANGEL CANDANOSA, denunciado por la C. SARA ELVA GARCÍA RANGEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

269.-Enero 31.-1v.